

PUERTO MONTT, 06 ABR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°20/ 3197 /

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Los Lagos, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- E.- El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217 de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Lo dispuesto mediante Resolución N° 242 de 5 ABR. 2020 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- H.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta CP N° 8996/2020 de 30 MAR. 2020, que aprueba instructivo control barreras sanitarias Covid-19, ciudad de Osorno.
- I.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 15, de 30 MAR. 2020, por el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, como es de público conocimiento a partir de diciembre de 2019, se ha producido un brote de virus denominado coronavirus COVID-19.
- B.- Que, existe la necesidad de mantener el control del brote, razón por la cual se requiere adoptar las medidas necesarias para el resguardo de la salud pública.

- C.- Que, es deber del Estado velar por la vida y brindar seguridad a la población, así como el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos de velar por el orden público.
- D.- Mediante Resolución Exenta N° 215 de 30 MAR. 2020, del Ministerio de Salud, se dispone que todos los habitantes del radio urbano de Osorno, deben permanecer en aislamiento o cuarentena en sus domicilios habituales a partir de las 22:00 horas del día 30 MAR. 2020 por un plazo de 7 días, condición que podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable. A su vez la Resolución de Vistos J) del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, dispone el cumplimiento de dicha medida.
- E.- La Resolución de Vistos H) prorroga hasta el día 13 ABR. 2020, el aislamiento o cuarentena para todos los habitantes de la zona urbana de Osorno, señalando que la medida podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.

RESUELVO:

- A.- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 242 de 5 ABR. 2020 del Ministerio de Salud.
- B.- Prorróguese la cuarentena dispuesta por la autoridad sanitaria hasta el 13 ABR. 2020 en la zona urbana de Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

The image shows a handwritten signature in blue ink over a pink circular stamp. The stamp contains the text 'FUERZA AEREA DE CHILE' at the top, 'COMANDO EN JEFE' in the center, and 'BRIGADA AEREA' at the bottom. The signature is written over the stamp and extends to the right.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Regimiento N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).